



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCION N°0125**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09/08/22**

**VISTO:**

El Expediente N°08030-0005512-0 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la redeterminación de precios del contrato suscripto con la Empresa PH Constructora SRL en el marco de la L.P.N° 04/21 readecuación del edificio sito en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario, propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N°28/2021 de la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se aprobó el Pliego Complementario de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N.º04/2021, sobre la base de un presupuesto oficial de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.450.000);

Que en la misma se contempla un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 10 de septiembre de 2021;

Que mediante Resolución N°187/10 se adjudicó la ejecución de la Licitación Pública N°04/21 a la empresa PH Constructora SRL y se suscribió el contrato respectivo por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$11.361.080,03), a valores del mes de septiembre de 2021;

Que mediante Resolución N°52/22 se aprobó una ampliación del plazo de obra de cincuenta (50) días corridos, fijando como fecha de finalización el 31 de Mayo de 2022;

Que el Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), establece que las “Redeterminaciones de Precios” que se verifiquen durante la ejecución de las obras, serán reconocidas de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N°12.046 y sus Decretos Reglamentarios;



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la empresa contratista presenta para su aprobación el cálculo de la redeterminación de precios pretendida;

Que el Decreto N°3599/02, reglamentario de la ley N°12046 dispone: “2. *Condiciones generales. Se aplica cada 90 (noventa) días a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la oferta económica o a partir del día primero del mes siguiente al de la última redeterminación; o mensualmente cuando la variación acumulada del monto total ejecutado se haya incrementado o disminuido en proporción igual o superior al 5% con relación a los precios de contrato o de la última redeterminación tomados sobre el total del monto ejecutado. Se entiende por variación acumulada, a la variación promedio del total de los ítems ejecutados al momento del cálculo de la misma, medida desde la presentación de la oferta económica o el mes de la última redeterminación*”.

Que en base a la metodología indicada en los párrafos precedentes y conforme informe de la Administración General, se calculó la redeterminación de precios a aplicar para el período de enero 2022 a marzo 2022 inclusive;

Que, ha tomado intervención la Jefatura de Arquitectura de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, la cual realiza informe de acuerdo a la normativa vigente;

Que por consiguiente y de acuerdo a lo ordenado por el numeral 7 del Decreto N° 3599/02, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias impuestas por la Ley N 24.283, arribándose a la conclusión de que el resultado de la aplicación de la metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública no se aparta del valor real y actual de los trabajos ejecutados;

Que la Dirección de Administración procedió a realizar la afectación presupuestaria pertinente;

Que de conformidad con la aplicación de la redeterminación de precios establecida por la Ley N°12.046 y Decretos Reglamentarios corresponde aprobar el modelo del adenda de redeterminación de precios;

Que realizada la redeterminación, se calcula un incremento en el presupuesto vigente de doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos (\$206.688,92),



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

estableciéndose un nuevo precio de contrato de once millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$11.567.768,95);

Que se cuenta con las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto;

Que ha tomado intervención la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que la presente gestión se encuadra en las Leyes N°13.014 artículos 9 y 21 inc.10., Leyes N° 5.188 y N° 12.046, y Decretos Reglamentarios;

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Aprobar la redeterminación de precios a aplicar en el período enero 2022 a marzo 2022 inclusive, del contrato de obra pública suscripto con la empresa PH CONSTRUCTORA SRL para la ejecución de la obra: L.P.N° 04/21 readecuación del edificio sito en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario, propiedad de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

**ARTICULO 2:** Aprobar el incremento en el contrato vigente, producto de la redeterminación de precios mencionada en el artículo anterior, que asciende a la suma de doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos (\$206.688,92), estableciéndose un nuevo precio total de contrato de once millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$11.567.768,95)

**ARTICULO 3:** Autorizar al Administrador General a suscribir con la firma contratista la adenda



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

de redeterminación de precios que por la presente se aprueba, cuyo modelo como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 4:** Requerir a la empresa PH CONSTRUCTORA SRL la constitución de una garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra contractual autorizado y el monto de obra redeterminado, según lo establecido en el Artículo N°41 de la Ley N° 5.188 y sus modificatorios.

**ARTICULO 5:** Imputar el gasto al Presupuesto vigente de la Subjurisdicción 8, Programa 20.0.2.1., Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 1, Clasificación Geográfica 82-84-00, Finalidad y Función 1.2.0, por la suma de doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos (\$206.688,92).

**ARTICULO 6:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL  
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
[defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)  
[www.defensasantafe.gob.ar](http://www.defensasantafe.gob.ar)



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ADENDA CONTRACTUAL N° 01 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre el **Servicio Público Provincial de Defensa Penal** en adelante llamado “El Contratante”, representada en este acto por el Administrador General CPN Juan José Maspóns DNI 12.437.697 por una parte y, por la otra, la **Empresa PH CONSTRUCTORA SRL**, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por \_\_\_\_\_ el/la señor/a \_\_\_\_\_ (en adelante denominado la “Contratista”), se reúnen a celebrar la presente Adenda Contractual por Redeterminación de Precios según Ley N° 12.046, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, mediante Resolución N°187/10 adjudicó la ejecución de la Licitación Pública N°04/21 a la empresa PH Constructora S.R.L. y suscribió el contrato respectivo por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$11.361.080,03), a valores del mes de septiembre de 2021, siendo que la presente adenda contractual corresponde a la redeterminación de precios aprobada por Resolución N.º...../....., a aplicar para el período enero 2022 a marzo 2022 inclusive, cuyos precios totales por ítem se especifican en el Anexo de este documento, que firmado por las partes pasa a integrarla, manteniendo plena vigencia todas las condiciones contractuales que no resulten modificadas por la misma.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que esta adenda contractual, conforme a la aplicación de los precios redeterminados del **Anexo I**, arroja un valor final y total de doscientos seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos (\$206.688,92). Consecuentemente,



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

el importe del contrato redeterminado asciende a la suma total de once millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$11.567.768,95).

El SPPDP se obliga a pagar el importe de esta adenda de contrato en la forma y condiciones que han sido pactadas en el contrato original, quedando el mismo sujeto a modificaciones de contrato y al cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

**TERCERA:** La presente adenda contractual es garantizada mediante la Póliza N°                    de , elevándose la suma asegurada en .....pesos.

**CUARTA:** La empresa manifiesta su absoluta conformidad con lo que aquí se acuerda, por lo que, una vez cobradas las diferencias indicadas, renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

**QUINTA:** Para todos los efectos que se deriven de este convenio ampliatorio, las partes contratantes ratifican los domicilios especiales constituidos oportunamente y la jurisdicción pactada.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe a los ..... **días del mes de ..... del año** .-